



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,631

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 417-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de julio de 2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo establecido en el artículo 246 de la Constitución de la República, las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 247 de la Constitución de la República, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS
Acuerdo Número 417-2024

A. 1 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, es atribución y deber de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia

y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 29 numeral 3) de la Ley General de la Administración Pública, en relación con el artículo 17 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,892 en fecha 6 de abril de 2022, es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las Finanzas Públicas; la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; lo relativo al crédito y a la deuda pública, el manejo

de la Tesorería y la Pagaduría de la República, el registro, administración, protección y control de los bienes nacionales, la programación de la inversión pública en el marco de las prioridades establecidas por la Presidencia de la República a través de la Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO (5): Que la Presidenta de la República en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales en Consejo de Secretarios de Estado, mediante Decretos Ejecutivos números PCM-05-2022 y PCM-11-2022, procedió

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

	a reestructurar la administración pública, después de una década de la destrucción del orden democrático por el golpe de Estado del 28 de junio de 2009.	Presidencial, Programa Honduras, Programa de Viviendas y Obras Sociales, todos dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia. 5) Proyecto Especial Economía Naranja.
CONSIDERANDO (6):	Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 6 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,892, fueron suprimidas las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales siguientes: 1) Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno. 2) Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia. 3) Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales y la Dirección Nacional de Intervención Social, ambos organismos adscritos a la Secretaría de la Presidencia. 4) Subsecretaría II, Subsecretaría III, Unidad de Apoyo Técnico	6) Escuela de Alta Gerencia Pública. 7) Consejo Presidencial de Economía Verde. 8) Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR). 9) Despacho de Prioridades Presidenciales e innovación Pública dependiente de la Presidencia de la República. 10) Gabinete Técnico para la Formulación de la Estrategia de Simplificación Administrativa. 11) Dirección de Transformación Digital, como un órgano permanente al interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). 12) Inversiones Estratégicas/ MCC-Honduras (INVEST-H). 13) Programa Vida Mejor. 14) Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura

y Servicios Públicos (INSEP).

15) Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. 16) Gabinete Especial para la reactivación Económica y Social. 17) Los cinco Gabinetes Sectoriales.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-11-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,913 en fecha 3 de mayo de 2022, se suprimieron también, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Arte y Deportes (DECAD), la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID) y el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), ordenando en el Decreto, que dichas instituciones deberán proceder a la inmediata liquidación operativa, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado número PCM-11-

2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,913 en fecha 3 de mayo de 2022, establece que para dar cumplimiento a la supresión y liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones, se instruye y faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que proceda a nombrar a una Comisión Técnica Liquidadora, con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal por contrato y Acuerdos, pago de pasivos y deudas para lo cual puede requerir el auxilio de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia a través de la Dirección de Servicio Civil, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), las Gerencias Administrativas de las instituciones suprimidas y otras instituciones del Estado si

fuere necesario, quedando esas obligadas a prestar su inmediata colaboración.

CONSIDERANDO (9): Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto Ejecutivo número PCM-11-2022, establece, que una vez liquidadas las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones a que hace referencia el artículo 21 del PCM-05-2022 de fecha 6 de abril de 2022 y demás instituciones descritas en el artículo 2 del presente Decreto, las obligaciones financieras que actualmente tienen estas instituciones serán transferidas a la Comisión Técnica Liquidadora y su financiamiento será cubierto del saldo disponible en el presupuesto de las Instituciones suprimidas. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asumirá las obligaciones financieras que se

pudieren generar en instancia administrativa o judicial de los actos realizados que se generen posteriormente al proceso de liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones suprimidas. En el caso de aquellas Instituciones Públicas que se suprimen y se crean otras que absorben como parte de sus funciones y responsabilidades la prestación de servicios públicos similares a satisfacer, asumirán las obligaciones financieras que se pudieren generar en instancias administrativas o judiciales de los actos realizados que se generen posteriormente al proceso de liquidación. El titular de la Comisión Técnica Liquidadora, el titular de la unidad nominadora, los funcionarios y/o empleados que intervengan en los actos administrativos que dan origen al pago, no serán responsables de forma personal o solidaria.

CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Ejecutivo número PCM-11-2022, antes referido, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, procedió a emitir Acuerdo Número 322-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, de conformación e integración de la Comisión Técnica Liquidadora, integrada por un Coordinador y un Subcoordinador, un delegado de la Unidad de Auditoría Interna y un Delegado de la Dirección General de Presupuesto, responsables de ejecutar la supresión y liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos, Direcciones y Comisiones, nombrando provisionalmente al ciudadano CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ, como Coordinador de dicha Comisión.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 31 de enero de 2023, la Secretaría de Estado

en el Despacho de Finanzas, procedió a emitir el Acuerdo Número 013-2023, en el que se le otorgan a la Comisión Técnica Liquidadora, coordinada por el ciudadano CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ, además de las funciones y atribuciones encomendadas en los Decretos Ejecutivos PCM-05-2022 y PCM-11-2022, las facultades concernientes a los procesos en Ejecución Administrativa y Judicial, producto de la liquidación de las instituciones siguientes: PCM 26-2014 Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), PCM 083-2015 Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), PCM 056-2016 Dirección General de Transporte (DGT), PCM 048-2017 Dirección General de Energía, adscrita a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE) y PCM 059-2019

Dirección Adjunta de Rentas
Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO (12): Que mediante Acuerdo número 337-2024, se acordó reintegrar al ciudadano CARLOS ANTONIO DIAZ SANCHEZ, en el cargo de Asesor Legal en la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, efectivo a partir del 01 de junio de 2024.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 01 de julio de 2024, esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, contrató al ciudadano GERARDO JOSÉ GUEVARA LÓPEZ en el cargo de Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 245 numeral 5, 246, 247 y 321 de la Constitución de la República; 29 numeral 15), 33, 36 numerales 2) y 8); 36 numeral 8); 116

y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 23 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto No. 8-2022; Decretos Ejecutivos: PCM-26-2014, PCM-083-2015, PCM-056-2016, PCM-048-2017, PCM-059-2019, PCM-05-2022 y PCM-11-2022; Acuerdo 322-2022; Acuerdo 013-2023; y Acuerdo 337-2024.

ACUERDA:

PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE a partir del uno (1) de julio del año 2024 al ciudadano **GERARDO JOSÉ GUEVARA LÓPEZ**, como Coordinador de la **Comisión Técnica Liquidadora** establecida en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM-11-2022, dictado por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 3 de mayo del 2022.

El Coordinador de la **Comisión Técnica Liquidadora** deberá elaborar de inmediato un plan de trabajo que será validado por la máxima autoridad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), previo a su ejecución.

SEGUNDO: Modificar el numeral “QUINTO” del Acuerdo número 322-2022 de fecha 12 de mayo de 2022 y el Acuerdo número 013-2023 de fecha 31 de enero de 2023, en el único sentido de que la **Comisión Técnica Liquidadora**, será coordinada por el ciudadano **GERARDO JOSÉ GUEVARA LÓPEZ**, manteniendo vigente todo lo demás.

TERCERO: Ratificar las funciones, atribuciones y facultades encomendadas a la **Comisión Técnica Liquidadora**, en los Decretos Ejecutivos PCM-26-2014, PCM-083-2015, PCM-056-2016, PCM-048-2017, PCM-059-2019, PCM-05-2022 y PCM-11-2022; y, de igual manera, en el Acuerdo número 322-2022 y Acuerdo número 013-2023, las que partir de la fecha serán coordinadas por el ciudadano **GERARDO JOSÉ GUEVARA LÓPEZ**, en su condición de Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora.

CUARTO: La **Comisión Técnica Liquidadora**, deberá resolver los reclamos administrativos que se presenten como consecuencia de la liquidación de todas las instituciones suprimidas mediante los Decretos Ejecutivos PCM-26-2014, PCM-083-2015, PCM 056-2016, PCM-048-2017,

PCM-059-2019, PCM-05-2022 y PCM-11-2022 en primera instancia; y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, resolverá en segunda y única instancia los recursos de reposición que se interpongan en contra de los actos administrativos que resuelvan dichos reclamos. Asimismo, la **Comisión Técnica Liquidadora**, está legalmente facultada para llevar a cabo el proceso administrativo y judicial de las demandas judiciales que se presenten producto de las liquidaciones de las instituciones suprimidas en los Decretos antes referidos.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO

GERSSON ORLANDO SIERRA PORTILLO

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 322-2022

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**

CONSIDERANDO (1): Que constitucionalmente las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país y dependen directamente de la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO (2): Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (3): Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios

de Estado correspondientes, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia, serán asistidos por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO (4): Que es atribución y deber común de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República, así como cuidar de su ejecución, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los subsecretarios, cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren

sido delegadas por la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO (6): Que para cumplir con el proceso de supresión y liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones aprobado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2022, dictado en Consejo de Secretarios de Estado y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 3 de mayo de 2022, se instruye y faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que nombre una **Comisión Técnica Liquidadora**, con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal por contrato y acuerdo, pago de pasivos y deudas para lo cual puede requerir el auxilio de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia a través de la Dirección General de Servicio Civil, la Secretaría de Estado

en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), las Gerencias Administrativas de las instituciones suprimidas y otras instituciones del Estado si fuere necesario, quedando esas obligadas a prestar su inmediata colaboración.

CONSIDERANDO (7): Que el nombramiento de la *Comisión Técnica Liquidadora* debe efectuarse en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2022, la cual se efectuó en el Diario Oficial La Gaceta, el 3 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2022, establece que: las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales que se suprimen mediante el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, en su artículo 21 deberán proceder a la inmediata

liquidación operativa, administrativa y financiera, siendo las instituciones a suprimir: Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno; Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia; Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales y la Dirección Nacional de Intervención Social, ambos organismos adscritos a la Secretaría de la Presidencia; Subsecretaría II, Sub Secretaría III, Unidad de Apoyo Técnico Presidencial, Programa Honduras, Programa de Viviendas y Obras Sociales, todos dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia; Proyectos Especial Economía Naranja; Escuela de Alta Gerencia Pública; Consejo Presidencial de Economía Verde; Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR); Despacho de

Prioridades Presidenciales e innovación Pública dependiente de la Presidencia de la República; Gabinete Técnico para la Formulación de la Estrategia de Simplificación Administrativa; Dirección de Transformación Digital, como un órgano permanente al interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); Inversiones Estratégicas/MCC-Honduras (INVEST-H); Programa Vida Mejor; Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social; Gabinete Especial para la reactivación Económica y Social; el Gabinete de Gobernabilidad; Gabinete Sectorial; Gabinete Económico; Gabinete de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas; y el Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa.

Así mismo, en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número

PCM-11-2022, se suprimen igualmente la Dirección Ejecutiva de Cultura, Arte y Deportes (DECAD), la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID) y el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), debiendo proceder a la inmediata liquidación operativa, administrativa y financiera.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en aplicación de los Artículos 33, 36 numerales 2), 8), 18) y 24), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 23 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de abril del 2022; Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 3 de mayo del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar la *Comisión Técnica Liquidadora*, responsable de ejecutar la supresión y liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos, Direcciones y

Comisiones, establecidas en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de abril del 2022. La **Comisión Técnica Liquidadora** estará integrada por un Coordinador y un Sub Coordinador, un delegado de la Unidad de Auditoría Interna y un delegado de la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas; y, un delegado de la Dirección Nacional de Bienes del Estado y para cada caso concreto uno o más delegados de la Secretaría de Estado, ente u organismo creado, que se relacione con el ente u organismo suprimido. La Comisión Técnica Liquidadora se integrará con personal técnico en el área, asesores legales especializados y personal auxiliar necesario para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá conformar comisiones o equipos de trabajo para efectuar los procesos con la mayor inmediatez.

SEGUNDO: La Comisión Técnica Liquidadora está facultada para ejecutar todas las acciones necesarias y emitir los actos administrativos requeridos para dar cumplimiento al mandato consignado en los Decretos Ejecutivos PCM-05-2022 y PCM-11-2022 dictados por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en el sentido de liquidar operativa, administrativa y financieramente las siguientes instituciones:

- 1) Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno; 2) Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia; 3) Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales y la Dirección Nacional de Intervención Social, ambos organismos adscritos a la Secretaría de la Presidencia; 4) Sub Secretaría II, Sub Secretaría III, Unidad de Apoyo Técnico Presidencial, Programa Honduras, Programa de Viviendas y Obras Sociales, todos dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia; 5) Proyecto Especial Economía Naranja; 6) Escuela de Alta Gerencia Pública; 7) Consejo Presidencial de Economía Verde; 8) Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR); 9) Despacho de Prioridades Presidenciales e innovación Pública dependiente de la Presidencia de la República; 10) Gabinete Técnico para la Formulación de la Estrategia de Simplificación Administrativa; 11) Dirección de Transformación Digital, como un órgano permanente al interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); 12) Inversiones Estratégicas/MCC-Honduras (INVEST-H); 13) Programa Vida Mejor; 14) Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); 15) Secretaría de Desarrollo e

Inclusión Social; 16) Gabinete Especial para la reactivación Económica y Social; 17) Cinco Gabinetes Sectoriales: Gobernabilidad; Social; Económico; Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas; y Prevención, Seguridad y Defensa); 18) Dirección Ejecutiva de Cultura, Arte y Deportes (DECAD); 19) Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID) y 20) Instituto Nacional de la Mujer (INAM).

TERCERO: La *Comisión Técnica Liquidadora* tendrá atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal por acuerdo, contrato permanente y temporal (contrato y jornal), pago de pasivos y deudas de las Instituciones, Gabinetes y Estructuras Suprimidas, para lo cual puede requerir el auxilio de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia a través de la Dirección General de Servicio Civil, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), las Gerencias Administrativas de las instituciones suprimidas y otras instituciones del Estado si fuere necesario, quedando obligadas a prestar su inmediata colaboración.

CUARTO: La Comisión Técnica Liquidadora al concluir las liquidaciones de las instituciones suprimidas

deberá presentar un informe a la Presidencia de la República, sobre las operaciones realizadas y hallazgos encontrados, asimismo deberá solicitar al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la realización de una auditoría detallada de los activos y pasivos de las entidades suprimidas y ese órgano constitucional informará a la Comisión y a la Presidencia de la República los resultados de la citada auditoría en el presente ejercicio fiscal, para lo cual la Comisión Técnica Liquidadora deberá incluir en el requerimiento de financiamiento de las liquidaciones, el financiamiento de las auditorías a realizarse.

QUINTO: Nombrar provisionalmente al Abogado **Carlos Antonio Díaz Sánchez**, como Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora, establecida en el artículo 1, del Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2022, dictado por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 3 de mayo del 2022.

El Coordinador de la *Comisión Técnica Liquidadora* deberá elaborar de inmediato un plan de trabajo que será validado por la máxima autoridad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), previo a su ejecución.

SEXTO: Se delega al Licenciado **Roberto Carlos Ramírez Alvarenga**, en su condición de Subsecretario de Crédito e Inversión Pública de la SEFIN, para el seguimiento a todos los procesos que realice la Comisión Técnica Liquidadora, siendo garante de las funciones y facultades encomendadas.

SEPTIMO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RIXI MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 013-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero de 2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo establecido en el artículo 246 de la Constitución de la República, las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 247 de la Constitución de la República, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, es atribución y deber de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones

en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 29 numeral 15) de la Ley General de la Administración Pública, en relación con el artículo 17 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,892 en fecha 6 de abril de 2022, es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las Finanzas Públicas; la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; lo relativo al crédito y a la deuda pública, el manejo de la Tesorería y la Pagaduría de la República, el registro, administración, protección y control de los bienes nacionales, la programación de la inversión pública en el marco de las prioridades establecidas por la Presidencia de la República a través de la Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO (5): Que la Excelentísima Presidenta de la República en el marco de

sus atribuciones constitucionales y legales, en Consejo de Secretarios de Estado, mediante Decretos Ejecutivos Números PCM-05-2022 y PCM-11-2022, procedió a reestructurar la administración pública, después de una década de la destrucción del orden democrático por el golpe de Estado del 28 de junio de 2009.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 6 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,892, fueron suprimidas las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales siguientes: 1) Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno. 2) Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia. 3) Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales y la Dirección Nacional de Intervención Social, ambos organismos adscritos a la Secretaría de la Presidencia. 4) Subsecretaría II, Subsecretaría III, Unidad de Apoyo Técnico Presidencial, Programa Honduras, Programa de Viviendas y Obras Sociales, todos dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

5) Proyecto Especial Economía Naranja. 6) Escuela de Alta Gerencia Pública. 7) Consejo Presidencial de Economía Verde. 8) Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR), 9) Despacho de Prioridades Presidenciales e Innovación Pública dependiente de la Presidencia de la República. 10) Gabinete Técnico para la Formulación de la Estrategia de Simplificación Administrativa. 11) Dirección de Transformación Digital, como un órgano permanente al interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). 12) Inversiones Estratégicas/ MCC-Honduras (INVEST-H). 13) Programa Vida Mejor. 14) Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). 15) Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. 16) Gabinete Especial para la reactivación Económica y Social. 17) Los cinco Gabinetes Sectoriales.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,913 en fecha 3 de mayo de 2022, se suprimieron también, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Arte y Deportes

(DECAD), la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID) y el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), ordenando en el Decreto, que dichas instituciones deberán proceder a la inmediata liquidación operativa, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO (8): Que la Excelentísima Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,913 en fecha 3 de mayo de 2022, **faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, para que proceda a nombrar una Comisión Técnica Liquidadora, con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal por contrato y acuerdos, pago de pasivos y deudas de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones suprimidos mediante Decretos Ejecutivos PCM-05-2022 y PCM-11-2022.

CONSIDERANDO (9) Que en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2022 antes referido, la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas,

procedió a emitir Acuerdo Ministerial Número 322-2022 de conformación e integración de la Comisión Técnica Liquidadora, integrada por un Coordinador y un Subcoordinador, un delegado de la Unidad de Auditoría Interna y un Delegado de la Dirección General de Presupuesto, responsables de ejecutar la supresión y liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos, Direcciones y Comisiones, nombrando provisionalmente al ciudadano Carlos Antonio Díaz Sánchez, como Coordinador de dicha Comisión, según Acuerdo número 322-2022 de fecha 12 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO (10): Que en el año 2015 se nombró una Comisión Liquidadora mediante Decreto Ejecutivo **PCM-26-2014** mediante el cual se liquidó y suprimió el **Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA)**, coordinada inicialmente por el ciudadano Rigoberto Romero, quién fue sustituido por el **ciudadano Felipe Arturo Morales Cárcamo** mediante Memorando MSG-125-2015 emitido por la Secretaria de Estado por Ley, Licenciada Rocío Izabel Tábor en fecha 05 de

marzo de 2015; y posteriormente mediante Decretos Ejecutivos **PCM-083-2015, PCM-056-2016, PCM-48-2017, PCM-059-2019**, se suprimen y liquidan las siguientes instituciones: **Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Dirección General de Transporte (DGT), Dirección General de Energía adscrita a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE) y la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)**, respectivamente; facultando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que nombre una Comisión Liquidadora, a fin de que se haga cargo, entre otros, de los trámites necesarios para liquidar al personal por contrato y acuerdo, para lo cual se nombraron las Comisiones Liquidadoras respectivas, **coordinadas por el mismo señor Felipe Arturo Morales Cárcamo**, a excepción de la Comisión Liquidadora de la Dirección General de Transporte (DGT), que fue designada por el Poder Ejecutivo de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2016; sin embargo, consta en documentos que fue coordinada también por el señor Morales, ya que en fecha 02 de mayo de

2017, el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, Licenciado Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez, mediante Acuerdo Número 215-2017 autoriza a la Comisión Liquidadora del IHNFA, DEI y DGT, coordinada por el señor Morales, para que en su condición de Unidad Ejecutora de la Secretaría de Finanzas destine de su presupuesto aprobado la cantidad de L3,557,750.00, para la contratación de peritos evaluadores y personal técnico necesario para los bienes inmuebles que se requieran a fin de dar cumplimiento al Decreto Legislativo 274-2010, que crea la Dirección General de Bienes Nacionales, modificada a Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), por el Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo PCM-047-2015. El señor Felipe Arturo Morales fue nombrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como Director Ejecutivo de la DNBE mediante Acuerdo No. 19-2017 del 25 de enero de 2017. **Hasta la fecha han transcurrido siete (7) años y esta Comisión con funciones específicas aún no ha concluido los procesos legales correspondientes, de acuerdo con el informe ejecutivo presentado por la Unidad de**

Auditoría Interna de fecha 12 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO (11): Que el informe ejecutivo emitido por la Auditoría Interna antes relacionado, concluyó y recomendó lo siguiente:

“**Conclusiones:** 1. Es importante aclarar que para cada institución suprimida se le instruyó a SEFIN crear Comisiones Liquidadoras, vía Decreto Ejecutivo PCM. 2. La Comisión Liquidadora actual que se encuentra en labores no forma parte de la estructura organizacional de la SEFIN. 3. SEFIN ha realizado anualmente transferencias a Comisión Liquidadora para cubrir gastos de funcionamiento de acuerdo con sus necesidades y bajo la estructura presupuestaria de una entidad sin fines de lucro. Por todos los antecedentes antes citados esta Unidad de Auditoría Interna formula las siguientes

Recomendaciones: 1. Solicitar al Coordinador de la Comisión Liquidadora actual la liquidación de los fondos transferidos, un informe de las actividades pendientes, el detalle de las demandas y su documentación soporte, así como el inventario actualizado de la documentación que allí se maneja. 2. Revocar la

designación del Coordinador de la Comisión Liquidadora actual.

3. Conformar un Comité que defina la estructura y las funciones de la Comisión Técnica Liquidadora y realizar el nombramiento del Coordinador General para la Comisión Técnica Liquidadora tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. PCM 11-2022 en su artículo 1, se recomienda que sea empleado de esta Secretaría y que posea amplios conocimientos en la materia laboral o en su defecto una persona externa contratada específicamente para ese propósito a discreción de las autoridades. 4. Definir dentro de la estructura organizacional bajo que dependencia estará a cargo la Comisión Técnica Liquidadora. 5. Realizar la evaluación del personal existente y utilizar parte del recurso humano de la Comisión Liquidadora que fue conformada en el año 2014 con la supresión del IHNFA, y que posteriormente liquidaron la DEI, DGT, DGE y DARA, por su conocimiento y experiencia en dichos procesos, y en caso de ser necesario reclutar personal bajo la modalidad de contrato, únicamente para el cumplimiento de dicha labor. 6. Realizar un Acuerdo Ministerial para la nueva

Comisión Técnica Liquidadora en el que se determine las funciones a ejecutar en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°. PCM 11-2022.”.

CONSIDERANDO (12): Que con la finalidad de continuar con los trámites pendientes de liquidación de las instituciones detalladas en los Decretos Ejecutivos: PCM-26-2014, PCM-083-2015, PCM-056-2016, PCM-48-2017, PCM-059-2019 y en virtud del Estado de Emergencia Fiscal y Financiera del Sector Público declarado por el Gobierno de la República mediante Decreto No. 8-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, en el cual se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que adopte medidas extraordinarias en el ámbito fiscal y financiero, para con ello establecer el equilibrio de las finanzas públicas, se hace necesario la integración de una única Comisión Técnica Liquidadora, por razones de economía procesal y financiera, y para ordenar institucionalmente los procesos, en aras de la transparencia y la legalidad, mediante el presente Acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de

la Administración Pública y no a través de memorándums.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 29 numeral 15), 33, 36 numerales 2) y 8); 36 numeral 8); 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 23 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decretos Ejecutivos: PCM-26-2014, PCM-083-2015, PCM-056-2016, PCM-048-2017, PCM-059-2019, PCM-05-2022 y PCM-11-2022; Decreto No. 8-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el Memorando MSG-125-2015 de fecha cinco (05) de marzo de dos mil quince (2015), Acuerdo Número 025-2016 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016), Acuerdo Número 215-2017 de fecha dos (02) de mayo del dos mil diecisiete (2017), Acuerdo número 582-2018 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018) y Acuerdo número 523-A-2019 de fecha ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019), mediante los cuales se conformaron e integraron las Comisiones Liquidadoras coordinadas por el señor Felipe Arturo Morales Cárcamo y cualquier otro documento en el que se le haya designado las funciones de Coordinador de otras instituciones suprimidas, a fin de evitar duplicidad de funciones y economía procesal

siendo que han transcurridos 7 años desde la vigencia de la primera Comisión conformada.

SEGUNDO: Modificar el Acuerdo número 322-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, en el sentido de otorgar a la **Comisión Técnica Liquidadora coordinada por el ciudadano CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ**, a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, además de las funciones y atribuciones encomendadas en los Decretos Ejecutivos PCM-05-2022 y PCM-11-2022, las facultades concernientes a los procesos en ejecución administrativa y judicial, producto de la liquidación de las instituciones siguientes: PCM 26-2014 Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), PCM 083-2015 Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), PCM 056-2016 Dirección General de Transporte (DGT), PCM 048-2017 Dirección General de Energía, adscrita a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE) y PCM 059-2019 Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

TERCERO: La Comisión Técnica Liquidadora, deberá proceder a la liquidación del personal que conforma la Comisión Liquidadora que coordinaba el señor **FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta y previo informe actualizado a la fecha de todas las acciones realizadas y los asuntos pendientes por parte de cada uno de los ciudadanos que prestan servicios profesionales

en dicha Comisión; reconociéndoles los derechos que por Ley les corresponden.

CUARTO: La **Comisión Técnica Liquidadora coordinada por el ciudadano CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ**, está facultada para ejecutar todas las acciones necesarias y emitir los actos administrativos requeridos para dar cumplimiento al mandato consignado en los Decretos Ejecutivos: PCM 26-2014, PCM 083-2015, PCM 056-2016, PCM-048-2017, PCM 059-2019, PCM-05-2022 y PCM-11-2022, a efectos de liquidar presupuestaria, operativa y financieramente las Instituciones contenidas en dichos Decretos; debiendo presentar informe de las actuaciones realizadas de forma trimestral.

SEXTO: El presente Acuerdo tendrá efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RIXI MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO

CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-11-2022****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA
EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General y la representación del Estado, así como la dirección de la política general y como parte de sus atribuciones constitucionales, le compete administrar la hacienda pública, emitir Acuerdos y Decretos conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso del presente Gobierno de la República, retomar la responsabilidad del Estado de planificar todas sus políticas y actividades sociales, económicas y de seguridad hasta alcanzar el desarrollo social equitativo.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 11 establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013, que contiene la “Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios

a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno”, establece que la Presidenta de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida nacional y asesores nacionales o extranjeros; así mismo puede designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas, programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública en su artículo 14 reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013, que contiene la “Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno”, se establece que la Presidenta de la República, actuando en Consejo de Secretarios de Estado, está facultada para crear, modificar, fusionar, suspender, escindir o suprimir Secretarías de Estado, Organismos o Entidades Desconcentradas y dependencias de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 98, 99 y 100, reformados por el Decreto Legislativo No.266-2013, establece que: el Poder Ejecutivo puede intervenir total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la Administración Pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios por los cuales fueron creados.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 aprobado el 6 de abril de 2022, en su Artículo 21 expresa: “Suprimir las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales que a continuación se describen: 1) Secretaría de Estado en el Despacho de

Coordinación de Gobierno, 2) Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia, 3) Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales y la Dirección Nacional de Intervención Social, ambos organismos adscritos a la Secretaría de la Presidencia, 4) Subsecretaría II, Subsecretaría III, Unidad de Apoyo Técnico Presidencial, Programa Honduras, Programa de Viviendas y Obras Sociales, todos dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, 5) Proyecto Especial Economía Naranja, 6) Escuela de Alta Gerencia Pública, 7) Consejo Presidencial de Economía Verde, 8) Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR), 9) Despacho de Prioridades Presidenciales e Innovación Pública dependiente de la Presidencia de la República, 10) Gabinete Técnico para la Formulación de la Estrategia de Simplificación Administrativa, 11) Dirección de Transformación Digital, como un órgano permanente al interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), 12) Inversiones Estratégicas/MCC-Honduras (INVEST-H), 13) Programa Vida Mejor, 14) Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), 15) Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, 16) Gabinete Especial para la reactivación Económica; y, Social y 17) Los cinco Gabinetes Sectoriales. Los Secretarios de Estado, Comisionados y Directores de Entes Desconcentrados deben proceder dentro de los próximos treinta (30) días, a realizar la organización y reestructuración de cada despacho en cada una de sus dependencias, de acuerdo con sus competencias y considerando mínimas estructuras acorde a los presupuestos y sus recortes.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 aprobado el 6 de abril de 2022, en su Artículo 12 expresa: “Crear el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción

de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles ... Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria”. Así mismo, en su Artículo 22 expresa: “Los programas y proyectos en desarrollo a través del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), pasarán a formar parte de la Red Solidaria”.

POR TANTO,

En uso de las facultades establecidas en los artículos 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República de Honduras, 2, 7, 9, 10, 11, 13, 33, 98, 99, 100, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No.266-2013 y Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 6 de abril de 2022.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Para dar cumplimiento a la supresión y liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones, se instruye y faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que proceda a nombrar a una Comisión Técnica Liquidadora, con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal por contrato y Acuerdos, pago de pasivos y deudas para lo cual puede requerir el auxilio de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia a través de la Dirección de Servicio Civil, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), las Gerencias Administrativas de las instituciones suprimidas y otras instituciones del Estado si fuere necesario, quedando esas obligadas a prestar su inmediata colaboración.

El nombramiento de la Comisión Técnica Liquidadora debe efectuarse en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- Las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales que se suprimen en el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, referidas en el Artículo 21 y suprimiéndose también la Dirección Ejecutiva de Cultura, Arte y Deportes (DECAD), la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID) y el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), deberán proceder a la inmediata liquidación operativa, administrativa y financiera.

ARTÍCULO 3.- Crear la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República. La CONDEPOR será la rectora de las políticas de su competencia y estará a cargo de un Comisionado Presidente nombrado por la Presidenta de la República. Un Subcomisionado integrará la estructura institucional.

La estructura, atribuciones y competencias de la CONDEPOR, serán establecidas mediante Decreto Ejecutivo y tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas al deporte, a la educación física y a la recreación.

ARTÍCULO 4.- Única y exclusivamente aquellas Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones suprimidas en el Artículo 21 del PCM-05-2022 de fecha 6 de abril del año 2022, con el propósito de continuar con el normal desarrollo de los programas y proyectos ejecutados por dichas instituciones, mantendrán su carácter de organismos ejecutores de los respectivos proyectos que están en ejecución, debiendo realizar las actividades operativas y administrativas de los mismos, hasta que los programas y proyectos sean trasladados de manera ordenada, eficaz, eficiente y en debida forma a las instituciones públicas que correspondan.

Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que proceda a efectuar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias que requieran las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones, en el marco del presente Decreto y del Convenio suscrito con los organismos internacionales, con el fin de que cuenten con el presupuesto destinado para la ejecución de los programas y proyectos y no paralizar la ejecución en tanto se realiza el traslado interinstitucional de los mismos a las instituciones públicas que correspondan; dicho proceso no debe ser superior a seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 5.- Trasladar el inventario de los suministros y bienes materiales existentes en las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones que han sido suprimidas a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), de igual forma los bienes muebles e inmuebles y archivos de documentos en físico y digitales. Se instruye a la DNBE para que proceda a realizar las operaciones necesarias del descargo y registro de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, suministros bienes materiales y tomar las medidas necesarias para su aseguramiento, conservación y finalmente reasignar los activos a las entidades que los requieran.

En el caso de aquellas Instituciones Públicas que se suprimen y se crean otras que absorben como parte de sus funciones y responsabilidades la prestación de servicios públicos similares a satisfacer, deberá la DNBE asignarlos a la nueva Institución que corresponda, los bienes muebles e inmuebles y archivos de documentos en físico y digitales.

ARTÍCULO 6.- Trasladar los recursos presupuestarios y financieros con los que han venido operando las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes

Sectoriales e Institutos y Direcciones que han sido suprimidos, a la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central. Para tal efecto se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, utilizando los saldos disponibles del presupuesto de las Instituciones Públicas suprimidas con la finalidad de eficientar el uso de los recursos presupuestarios y proveer oportunamente el financiamiento requerido en las liquidaciones presentadas por dichas Instituciones y cuya institución deberá reflejarse en cada una de las instituciones suprimidas. Así mismo, hacer efectivos los pagos correspondientes a las prestaciones e indemnizaciones laborales, obligaciones de pago con acreedores/proveedores u otras deudas pendientes que garanticen la liquidación total de dichas Instituciones, a través de la Comisión Técnica Liquidadora.

ARTÍCULO 7.- Una vez liquidadas las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones a que hace referencia el artículo 21 del PCM-05-2022 de fecha 6 de abril de 2022 y demás instituciones descritas en el artículo 2 del presente Decreto, las obligaciones financieras que actualmente tienen estas instituciones serán transferidas a la Comisión Técnica Liquidadora y su financiamiento será cubierto del saldo disponible en el presupuesto de las Instituciones suprimidas. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asumirá las obligaciones financieras que se pudieren generar en instancia administrativa o judicial de los actos realizados que se generen posteriormente al proceso de liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones suprimidas. En el caso de aquellas Instituciones Públicas que se suprimen y se crean otras que absorben como parte de sus funciones y responsabilidades la prestación de servicios públicos similares

a satisfacer, asumirán las obligaciones financieras que se pudieren generar en instancias administrativas o judiciales de los actos realizados que se generen posteriormente al proceso de liquidación.

El titular de la Comisión Técnica Liquidadora, el titular de la unidad nominadora, los funcionarios y/o empleados que intervengan en los actos administrativos que dan origen al pago, no serán responsables de forma personal o solidaria.

ARTÍCULO 8.- La Comisión Técnica Liquidadora procederá a notificar a los empleados de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones que se suprimen, la terminación de los contratos de trabajo del personal permanente y temporal (contrato y jornal) conforme a la causal estipulada en el artículo 111 numeral 9) del Código de Trabajo y personal permanente bajo el Régimen de Servicio Civil y procederá al pago a favor de los trabajadores de las prestaciones e indemnizaciones laborales a que hubiere lugar en derecho, asimismo, cualquier otra obligación de pago que resultare del proceso, con los recursos que tenga disponibles para este efecto la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, utilizando los saldos disponibles de los presupuestos de las instituciones suprimidas u otra fuente de financiamiento que estime conveniente, con el propósito de atender los requerimientos de fondos oportunamente, previa solicitud de la Comisión Técnica Liquidadora quien deberá presentar de manera desglosada por objeto de gasto el requerimiento de recursos presupuestarios.

Asimismo, las autoridades de las nuevas Instituciones Públicas podrán tomar a bien mantener al personal que con base a la experiencia, conocimiento y competencias han tenido un buen desempeño en sus funciones dentro de las Instituciones

suprimidas, para lo cual deberán realizar las gestiones correspondientes al traslado interinstitucional de manera que puedan conservar su antigüedad; para lo cual las instituciones que absorben este personal deberán realizar las gestiones pertinentes antes las instancias correspondientes, según el régimen laboral al que estén adscriptos la institución.

ARTÍCULO 9.- Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar la revisión y ajustes de los presupuestos de las instituciones del Sector Público que conforman el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022, de manera que se puedan asignar los recursos presupuestarios con base a los saldos del presupuesto vigente a la fecha de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 030-2022 y a la disponibilidad financiera de diversa índole autorizada por el Congreso Nacional en dicho Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 10.- Se instruye y faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a utilizar los recursos presupuestarios y financieros disponibles de diversa índole y realizar las operaciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 11.- La Comisión Técnica Liquidadora al concluir las liquidaciones de las instituciones suprimidas deberá presentar un informe a la Presidencia de la República sobre las operaciones realizadas y hallazgos encontrados y solicitará al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la realización de una Auditoría detallada de los activos y pasivos de las entidades suprimidas y ese Órgano Constitucional informará a la Presidenta de la República sobre los resultados de la citada Auditoría en el presente Ejercicio Fiscal, para lo cual la Comisión Técnica Liquidadora deberá incluir en el requerimiento de financiamiento de las liquidaciones el financiamiento de las auditorías a realizarse.

ARTÍCULO 12.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones de Casa Presidencial a los 29 días del mes de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

JAIME ATILIO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO